



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

“Sabiduría como meta, patria como destino”

REGLAMENTO DE RADIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de un proceso para transitar de un permiso radiofónico al régimen de concesión, el 3 de mayo de 2017 la Universidad Autónoma de Baja California Sur, recibió por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones el Título de “Concesión única para uso público”, mismo que tiene una vigencia de treinta años, así como el Título de “Concesión única para uso y aprovechamiento de las bandas del espacio radioeléctrico para uso público”, con una validez de quince años.

El desempeño y funciones de Radio UABCS, tienen su fundamento en el Artículo 3º Fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur; al ser considerado el espacio radioeléctrico un bien de la nación, su uso se encuentra regulado por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el manejo de los contenidos, los responsables de éstos y la radiodifusora se apegarán a la Ley anteriormente mencionada y la observancia del Artículo Sexto Constitucional, sobre el derecho de réplica y toda aquella normatividad aplicable al respecto.

Radio UABCS, tiene como función la transmisión de programas radiofónicos en el ancho de banda 1180 de amplitud modulada, con identificador XEUBS y por internet en la plataforma mixlr.com/comunicación-radiouabcs además, cuenta con el manejo de redes sociales para la difusión de materiales, promoción de programas, eventos y la recepción de comentarios, dudas, sugerencias o solicitudes. Las transmisiones de radio se realizan de lunes a domingo con un horario de 8:00 a 20:00 horas.

Por la característica de su barra programática, Radio UABCS, es una radio generalista que no tiene una especialidad en sus contenidos; desde el inicio de sus transmisiones, ha sido un foro para la difusión y divulgación del quehacer universitario, contando con el apoyo de académicos y alumnos de nuestra Institución. En medida de la disposición de horarios, ha ido incluyendo producciones de Instituciones que abonan a la comprensión y reflexión de problemáticas que van desde lo local hasta lo internacional, siempre y cuando se apeguen a la línea editorial de la emisora.

El presente Reglamento, se formula con el propósito de regular todas aquellas actividades que se realizan para la producción de contenidos y su respectiva transmisión en las bandas del espacio radioeléctrico y, las acciones de apoyo a la academia, cuidando el cumplimiento de la normatividad aplicable.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO, ÁMBITO DE VALIDEZ Y DEFINICIONES

Artículo 1

El Reglamento de Radio UABCS, tiene como objeto, normar el funcionamiento de la Radio de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, XEUBS, con ancho de banda 1180 de amplitud modulada.

Artículo 2

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los usuarios del Centro de Radio y Televisión de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, con la finalidad que las actividades que ahí se realicen, se lleven a cabo de manera eficiente, ordenada y segura.

Artículo 3

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

Audiencia: las personas que escuchan una estación radiofónica.

Barra programática: es el espacio donde se muestran los títulos de la programación en general de la emisora, así como el día y hora de su transmisión.

Derecho de réplica: es el derecho de todo individuo para difundir las aclaraciones necesarias en los medios electrónicos sobre publicaciones, temas o datos imprecisos emitidos que generen un perjuicio a su persona.

Producción: son los programas radiofónicos realizados con capital humano, material especial y financiado mayoritariamente por la Universidad.

Políticas de transmisión: son los lineamientos generales para administrar y mejorar la comunicación de la emisora entre los trabajadores y usuarios.

Radio UABCS: radio de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

Usuarios: son las personas que hacen uso de plataformas, redes sociales o dispositivos para escuchar la radio.

Artículo 4

Radio UABCS, se encuentra ubicada en el Centro de Radio y Televisión Universitario, en Campus La Paz, sito en carretera al Sur, Km 5.5, Colonia el Mezquitito, C. P. 23080, La Paz, Baja California Sur.

Artículo 5

La Radio de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, adscrita a la Dirección de Difusión Cultural y Extensión Universitaria, opera bajo la concesión denominada de uso social o público, no tiene fines de lucro y transmite todos los días del año en horario de 8:00 a 20:00 horas, con una potencia de 10,000 KW.

TITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA Y LAS FUNCIONES DE LA RADIO

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA

Artículo 6

La estación radiofónica universitaria contará con la siguiente estructura:

- I. Responsable de Radio UABCS
- II. Productores
- III. Editor
- IV. Continuidad
- V. Asistente
- VI. Operador Técnico
- VII. Soporte Técnico

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DE LA RADIO Y PRODUCCIÓN

Artículo 7

La función principal de Radio UABCS, es comunicar contenidos de carácter científico, humanístico, social y tecnológico con total apego a la normatividad universitaria, así como en pleno respeto de lo establecido en el arábigo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 76 y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículos 30, numeral 1 inciso h); 160, numeral 1; 165, numeral 1; 173, numerales 4, 5 y 6; 181, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Artículo 8

Las funciones operativas de Radio UABCS son:

- I. Elaborar la barra programática de acuerdo a las políticas editoriales de la estación;
- II. Difundir la barra programática mediante los medios físicos y electrónicos a su alcance;
- III. Organizar y resguardar el material sonoro realizado en Radio UABCS;
- IV. Supervisar el cumplimiento de los requisitos de los contenidos radiofónicos en cuanto a las producciones;

- V. Buscar intercambios de producciones con otras emisoras de Instituciones de Educación Superior o culturales, ya sea locales, regionales, nacionales e internacionales;
- VI. Revisar propuestas para producción radiofónica de las diferentes instancias universitarias y remitirlas a la Dirección de Difusión Cultural y Extensión Universitaria para su dictaminación y en su caso, autorización;
- VII. Revisar propuestas para producción radiofónica de instancias de gobierno y organizaciones civiles y remitirlas a la dirección de Difusión Cultural y Extensión Universitaria para su dictaminación y en su caso, autorización.
- VIII. Vincularse con los diferentes sectores sociales para producciones o programas especiales.
- IX. Emitir constancias con fines curriculares a los profesores-investigadores y alumnos que así lo soliciten para los fines que a ellos convengan.

Artículo 9

El personal de Radio UABCS, deberá desempeñar las siguientes funciones:

- I. Responsable de Radio UABCS: persona que se encargará de revisar, supervisar y evaluar las producciones radiofónicas, así como vigilar el cumplimiento de las tareas asignadas en las áreas de la emisora.
- II. Productores: personas responsables que se encargarán del proceso de elaboración de las producciones radiofónicas, las cuales constan de tres fases: preproducción, producción y postproducción.
- III. Editor: persona que se encargará de ambientar las producciones.
- IV. Continuidad: personas que se harán cargo del esquema que identifica los títulos de cada programa radiofónico con su respectiva hora y día.
- V. Asistente: persona que realizará las tareas de asistencia administrativa.
- VI. Operador técnico: persona encargada de operar los programas radiofónicos, ya sea para grabar o realizar una producción en vivo.
- VII. Soporte Técnico: persona que apoyará las actividades operativas técnicas de la estación radiofónica.

CAPITULO III DE LAS PRODUCCIONES

Artículo 10

Los contenidos de las producciones de Radio UABCS, estarán orientados a la divulgación de la ciencia, la difusión de la cultura, las artes, el deporte y la educación.

Artículo 11

Las producciones podrán realizarse en diversos formatos, tales como cápsulas, programas unitarios, series, documentales y todos aquellos formatos radiofónicos que ayuden al cumplimiento del objetivo de la emisora, entendiéndose que:

- a. La cápsula tendrá una duración máxima de 2 minutos.
- b. El programa unitario se producirá una sola vez.
- c. Las series contarán con una duración y periodicidad que disponga el productor o la estación radiofónica.
- d. El audio documental, será aquella producción con una duración de más de treinta minutos y se desarrollará un tema de interés social, histórico, político, cultural, entre otros.

Artículo 12

El manejo de contenidos por parte de los titulares y Profesores-investigadores responsables de programa, se ajustará a lo estipulado en el “Formato de solicitud para programas radiofónicos de la UABCS”, el cual se deberá solicitar y consultar, acudiendo personalmente al Centro de Radio y Televisión Universitario con el responsable de esta área, mismo que informará sobre los requisitos necesarios para realizar programas radiofónicos, grabación en cabinas y todo lo concerniente a la radio universitaria.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

CAPÍTULO ÚNICO DEL PRESUPUESTO

Artículo 13

Radio UABCS, contará con una partida presupuestal asignada por la Universidad Autónoma de Baja California Sur, cuyo órgano encargado de aprobar el recurso designado será el Consejo General Universitario, el cual tiene una periodicidad anual.

Artículo 14

Radio UABCS, tendrá la posibilidad de acceder a recursos extraordinarios de la Federación por la vía Institucional, así como la gestión de vías alternas de financiamiento para la generación de recursos propios (donaciones, patrocinios, entre otros), siempre acatando la normatividad Interna, así como el marco jurídico aplicable.

Artículo 15

El destino de los recursos propios, será siempre la misma estación radiodifusora, tal cual lo establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 16

El uso de los recursos de Radio UABCS, se apegará en todo momento a lo dispuesto en la normatividad jurídica en materia de transparencia y acceso a la Información, así como aquella aplicable al respecto.

TÍTULO TERCERO DE LOS USUARIOS Y AUDIENCIA DE RADIO UABCS

CAPÍTULO I DE LOS USUARIOS

Artículo 17. Son usuarios de las cabinas de transmisión y grabación de Radio UABCS:

- I. Los profesores y alumnos de los diferentes programas educativos que participen en las producciones de la radio.
- II. Los profesores y alumnos de los diferentes programas educativos que necesiten las instalaciones para la realización de prácticas avaladas por las Jefaturas del Departamento Académico correspondiente.
- III. Las autoridades, funcionarios y trabajadores administrativos de las diferentes dependencias que participen en las producciones de la Radio.
- IV. Las personas externas a la Universidad que sean invitados para la participación en producciones de la radio, siempre y cuando se encuentren debidamente registrados y autorizados.
- V. Las personas que sintonizan Radio UABCS a través de la señal 1180 am XEUBS, o por sus distintos dispositivos, aplicaciones o redes sociales en internet, serán considerados usuarios pasivos.

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS CON PRÁCTICAS ACADÉMICAS

Artículo 18

Los alumnos tienen el derecho de realizar sus actividades en el Centro de Radio y Televisión en condiciones adecuadas y bajo la supervisión del profesor responsable de la práctica o programa radiofónico, en los días y horarios convenidos con anterioridad entre el profesor y el responsable de la radio.

Artículo 19

Los alumnos podrán utilizar solo los equipos que el profesor responsable defina.

Artículo 20

El profesor y los alumnos son responsables del cuidado del equipo y materiales que se encuentran en la Radio Universitaria.

Artículo 21

El profesor encargado será responsable de la disciplina de los alumnos dentro de las instalaciones de Radio UABCS.

Artículo 22

Los alumnos usuarios de la Radio, deberán retirarse obligatoriamente al término de sus actividades.

CAPÍTULO III DE LAS AUDIENCIAS Y LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Artículo 23

Todas las solicitudes de información, recibidas por la Radio Universitaria a través de los medios destinados para ello, o a través de la instancia universitaria responsable de los mecanismos de transparencia, deberán ser atendidos en tiempo y forma de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de Baja California Sur y lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para lo cual, deberá atender las siguientes recomendaciones:

- I. Acudir directamente a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la oficina de Contraloría Universitaria y presentar la solicitud de información de la emisora. La oficina de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, se encuentra ubicada en planta alta del edificio de Rectoría, con dirección Carretera al sur Km 5.5, Colonia el Mezquitito, C.P 23080, La Paz, Baja California Sur, Teléfono (612) 123 88-00 Ext. 1102.
- II. Utilizar el correo electrónico utai@uabcs.mx la solicitud se procesará directamente en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de Contraloría de la UABCS.
- III. Ingresar a la página www.uabcs.mx/transparencia después, se deberá seleccionar la solicitud de información, la cual se direccionará a la vía de Infomex a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Artículo 24

Para presentar quejas, sugerencias, comentarios, inconformidades, felicitaciones y otros, se deberá seguir los siguientes pasos:

- I. Utiliza la sección “Contacto” que estará disponible en el portal <http://radiouabcs.opengate.mx/Secciones/inicio> en este apartado, se encuentra el “Buzón de las audiencias”, mediante el cual se deberá mantener un contacto más activo con las audiencias, facilitando los procesos para conocer sus expectativas, quejas, sugerencias, comentarios, inconformidades o felicitaciones entre otros.
- II. En el portal antes precisado, se encontrará todo lo referente al Consejo Ciudadano, para cual, se deberá localizar el apartado del Consejo Ciudadano de la Radio, en el que se explicará su función, se presentará a los Consejeros y, se indicará el contacto para acceder a ellos y manifestar cualquier situación al respecto de la Radio Universitaria, así

también, para tales efectos, estará disponible el siguiente correo electrónico consejociu.radiouabcs@gmail.com

- III. En caso de sentirse agraviado en cualquiera de sus derechos, se deberá poner en contacto con el Defensor de las Audiencias de Radio UABCS, para tal fin se destina la siguiente dirección electrónica defensoraud.radiouabcs@gmail.com

Esta información se encontrará disponible en el portal <http://radiouabcs.opengate.mx/Secciones/inicio> así también, se podrá comunicar vía telefónica al número (612)123-88-00 ext. 1588.

Artículo 25

Para sintonizar la estación radiofónica Universitaria vía digital, se podrá acceder desde la página web de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, www.uabcs.mx para lo cual, deberá localizar al espacio de difusión y extensión, posteriormente la pestaña Radio UABCS, dando “clic” para direccionarlo con el contenido de la emisora, donde podrá encontrar la barra programática con su horario y día, sintonizar 1180 a.m., enviar correos electrónicos, conocer, descargar los contenidos mínimos de cada programa, así como información de interés de la emisora. También podrá tener acceso a las redes sociales con las que se trabaja en las plataformas digitales.

TÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 26

A los usuarios que se les sorprenda haciendo mal uso de los equipos o materiales que se encuentran en el centro de radio y televisión, les serán suspendidos sus derechos como usuarios y en caso de ser necesario, su asunto será remitido a la Oficina del Abogado General de esta Institución.

Artículo 27

Los usuarios de Radio UABCS, tienen prohibido ingresar con acompañantes no autorizados.

Artículo 28

Dentro de las cabinas de Radio UABCS, no deberán estar más de cinco personas, a excepción de aquellos casos autorizados por el responsable de la Radio.

Artículo 29

Todos los usuarios de la Radio, tienen prohibido fumar e ingerir bebidas y alimentos dentro de las instalaciones de la misma.

Artículo 30

El equipo existente dentro Radio UABCS, bajo ninguna circunstancia estará a disposición de ningún usuario para uso fuera de las instalaciones propias de la radio.

Artículo 31

Cualquier daño que sufra el equipo y materiales debido al mal uso, obliga al o los usuarios a la reposición o pago de los mismos.

Artículo 32. Todos los insumos que se requieran para desarrollar las actividades dentro de las instalaciones de la Radio, corren por cuenta de los usuarios. Se le proporcionará únicamente el espacio, cables y micrófonos; en caso de no contar con ello, el usuario deberá hacerse cargo de su material y equipo.

TRANSITORIOS**ARTÍCULO ÚNICO**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación por parte de la Gaceta Universitaria, una vez aprobado por el H. Consejo general Universitario.